

ANEXO II**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EXTREMEÑOS 2001**

D.Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- Nº de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
------------	------------	--------------

TOTALES

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en a _____ de _____ de 2.001.

(Sello de la Federación)

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura contempla entre sus disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover y planificar el depor-

te de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2001 destinadas a Federa-

ciones Deportivas Extremeñas, con arreglo a los criterios que en la misma se fijan. A tal fin se destinan 110.000.000 de pesetas (661.113,31 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.489, Código Proyecto 2000.17.06.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2.º—Solicitantes.

Podrán concurrir con sus programas de actuaciones y en su caso ser beneficiarias de subvención conforme a esta convocatoria, las Federaciones Deportivas Extremeñas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas como tales en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondiente a las subvenciones recibidas con anterioridad dentro de los plazos correspondientes, contando con la conformidad expresa de la Dirección General de Deportes sobre dicha documentación. En su caso, la condición de beneficiarios será revocable si la finalidad de la subvención que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas.

ARTICULO 3.º—Programas subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- * PROGRAMA I: Promoción deportiva.
- * PROGRAMA II: Formación deportiva.
- * PROGRAMA III: Infraestructura de la Federación.

2.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por Federación no excederá de 9.000.000 de ptas. (54.091,0893 euros).

ARTICULO 4.º—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes:

a) Impreso: las solicitudes de subvención se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4.º. 2.ª C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así co-

mo en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 5.º—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Desarrollo de los programas a realizar.

2.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haber presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en que año se presentó.

3.—Memoria ordenada por programas y evaluación técnica de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida en el año 2000.

4.—Certificaciones expedidas, respectivamente, por la Administración Tributaria, la de la Seguridad Social, y la de Economía de la Junta de Extremadura, acreditativas de las mismas, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes.

5.—Censo electoral actualizado a la última temporada deportiva finalizada.

6.—Fotocopia compulsada de la póliza del seguro obligatorio deportivo suscrito para la presente temporada.

7.—Relación de competiciones oficiales de la Federación.

8.—Número de licencias expedidas en la última temporada, especificando categorías y sexo.

9.—Fotocopia compulsada del acta de la Asamblea General en la que se aprobó la liquidación del último presupuesto y el presupuesto en vigor, especificándose el desglose de ambos.

10.—Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

ARTICULO 6.º—Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.—Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que se

dispone en la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan y formulará Propuesta de resolución del Consejero de Cultura.

Serán miembros de la comisión el Jefe del Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Formación y Titulaciones y el Jefe de Sección y Promoción Deportiva.

Actuará como Secretario de la comisión con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones subvencionadas la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con las federaciones cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo de resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º—Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general de proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones actividades para las que se solicita la subvención.
- d) Porcentaje de gastos que asuma la federación deportiva solicitante y su correspondiente federación deportiva española, así como medios técnicos y materiales con que se cuenta.
- e) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

ARTICULO 8.º—Obligaciones de las Federaciones.

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones deportivas extremeñas implica el compromiso de éstas a:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el anexo III, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.—Antes del 1 de febrero del 2002 deberá haber presentado en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la federación.

Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.—Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II.—Resumen económico.

III.—Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

6.—Mantener abierta una cuenta de correo electrónico durante el período de vigencia de la subvención, comunicándolo a la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 9.º—Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º— Pagos.

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden, siempre que se justifique el

gasto en su totalidad o se garantice éste, salvo que no proceda su exigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

ANEXO I

SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

D./Dña. _____, con D.N.I: nº _____
como Presidente/a de la Federación
Extremeña de _____

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en al misma.
Por ello;

SOLICITA:

Una subvención de _____ pesetas, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En _____ a _____ de _____ 2001

(sello de la Federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A N E X O II

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

* PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA.

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sea de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de las categorías femeninas dentro del deporte correspondiente.
- Actividades de promoción de nuevas especialidades deportivas.
- Organización de Campeonatos de Extremadura.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de personal técnico y organización.
- Gastos generales de gestión y administración.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a federaciones.

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/km.

PROGRAMA II: FORMACION DEPORTIVA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.).

B) REQUISITOS:

- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES.

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 4.500.000 pesetas (27.045,54 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total de Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento. En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/km.

PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Dotación de infraestructura básica de funcionamiento.
- Contratación de personal administrativo a tiempo parcial.

B) REQUISITOS:

- En alquileres de locales, quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités de la propia federación.
- En la adquisición de equipos para procesos de información, quedan excluidos los programas de software, material consumible y similares.

— Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Alquiler de local para sede oficial de la federación.
- Adquisición e instalación de teléfono o fax.
- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

— Adquisición de equipos para procesos de información (ordenador, módem, impresora, fotocopidora, etc.).

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

ANEXO III

SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

D./Dña. _____, con D.N.I: nº _____
como Presidente/a dela Federación Extremeña de _____
comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2001 acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ pts. y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____ a _____ de ____ 2001

(sello de la Federación)
(Firma)

SR.DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA